

SECTORES

GESTIÓN TALLERES

Es la única empresa española especializada en el desarrollo de herramientas informáticas para la gestión de averías y reparaciones de automóviles.

La crisis ha reducido los siniestros al volante y los conductores rebajan las coberturas de sus pólizas de seguro. Es uno de los motivos por los que GT Motive apuesta por ampliar mercados

GT Motive llega a Italia dentro de su estrategia europea

La firma gallega ya opera en Portugal, Francia y Alemania

DANIEL RIVERA, VIGO
economia@atlantico.net

La empresa gallega de software y herramientas informáticas para la gestión de talleres GT Motive continuará con su expansión internacional este 2012. En estos momentos ultima su entrada en el mercado italiano. La firma opera en Portugal desde hace cuatro años -donde cuenta con oficinas propias- y también está presente en Francia y Alemania, país en el que intenta hacerse un hueco desde finales de 2011. Miguel Sánchez, director de marketing de la empresa, considera que "el mercado español se está volviendo cada vez más competitivo, y para rentabilizar nuestros productos la única salida es penetrar en otros mercados. Creo que a nivel

EXPERIENCIA EN TALLERES

40 años en el sector

Fundada en 1971, la empresa celebró el año pasado su 40 aniversario. Antes de su paso a las herramientas digitales, la empresa publicaba los manuales de reparación y gestión de siniestros, populares en todos los talleres. La empresa, de perfil familiar, mantiene su sede de I+D en Pontevedra, mientras que sus oficinas centrales están en Madrid. Cuenta con más de 200 empleados.

Europa tenemos mucho que decir, a pesar de lo difícil que es entrar en mercados ya maduros". En su estrategia eu-

ropea GT Motive apuesta por ofrecer servicio y calidad a buen precio. "Es donde podemos tener nuestra oportunidad", afirma Sánchez. Cada vez que la empresa documenta un nuevo modelo de vehículo para incluir en su programa de gestión supone un mínimo de 800 horas de trabajo.

La actual crisis también hace estragos en el sector en España. Hay menos siniestros de vehículos y según datos de GT Motive evitamos llevar el coche al garaje por abolladuras y golpes. También se han reducido las coberturas de los seguros, ya que la mayoría de los conductores optan por reducir los costes de sus pólizas. "Nosotros vivimos de los talleres y de las aseguradoras, y la perspectiva a nivel nacional no es bue-



GT Motive cuenta con dos sedes en España. La gallega, en Pontevedra, está especializada en I+D.

na", asegura el responsable de marketing. No obstante, la firma trabaja en positivo y espera superar los 11 millones de euros facturados el año pasado.

GT Motive lanzó al mercado su primera herramienta informática de gestión de siniestros, averías y repara-

ciones de vehículos en 2003. Desde entonces la firma ha apostado por la I+D para ampliar sus productos, dirigidos especialmente a talleres, empresas de renting y aseguradoras. Es la única empresa española dedicada al desarrollo de este tipo de herramientas, que entre otras funciones

permite a talleres, clientes y peritos de compañías aseguradoras saber qué precio van a tener las operaciones que se van a realizar a un vehículo.

GT Motive es utilizado por 11.500 talleres, 3.100 peritos y 54 aseguradoras, empresas de renting y de garantías mecánicas. ■

SOLILOQUIOS TRIBUTARIOS

¿Que vienen las cautelares!

El Consejo de Ministros del pasado 5 de enero aprobó las directrices generales que inspirarán el Plan General de Control Tributario para 2012 y que, conforme a los términos de lo publicado, afirma -entre otros extremos- que "en cuanto al control del fraude en fase recaudatoria, se comprueba cómo, a través de diversos mecanismos, en numerosas ocasiones se elude finalmente el pago de la deuda tributaria (...). Por ello, en el presente ejercicio, se adelantará la intervención de los órganos de recaudación al momento en que se inician los procedimientos de gestión tributaria, (y) se impulsará la adopción de medidas cautelares (...). Loables pretensiones todas ellas, indudablemente.

La cuestión, como tantas veces, está en la concreción y aplicación práctica de estas plausibles intenciones. Y es que la adopción de medidas cautelares (desde el embargo de

bienes y derechos a la prohibición de disponer del patrimonio) está contemplada expresamente desde hace ya ocho años en la Ley General Tributaria (LGT), siendo así que sus caracteres principales son: i) la necesaria apariencia de buen derecho de las pretensiones de la Administración (AEAT), es decir que tengan visos de ser jurídicamente acertadas, requisito éste que no debería confundirse con la presunción de veracidad de los actos administrativos; ii) el previsible carácter fallido del procedimiento recaudatorio ordinario por el tiempo empleado en su tramitación; y iii) la posibilidad de que el contribuyente sea indemnizado si finalmente la medida deviniera improcedente. Todo ello debe combinarse con los principios que inspiran la adopción de la propia medida cautelar pues ésta siempre debe ser idónea, adecuada y congruente con el fin perseguido, evitando en lo posible

la generación de innecesarios daños al contribuyente afectado por ella.

Una de las características básicas de las medidas cautelares es su obvia pretensión de garantizar el cobro del crédito tributario lo que motiva que éstas se instrumenten a través de un acto instantáneo (no de un procedimiento estricto sensu), lo que, a su vez y en principio, conllevaría que con anterioridad a su adopción no se conceda trámite de audiencia al interesado, es decir que la medida cautelar se adoptaría sin el conocimiento previo del contribuyente. Obsérvese que todo ello cabe incardinarlo en la capacidad de que la AEAT (investida con la autoridad que le confiere el velar por los intereses generales), sin la autorización de órgano judicial alguno, limite muy sensiblemente la capacidad económico-financiera del contribuyente afectado por esa medida y, todo ello, es legalmente factible incluso antes de que se

haya dictado el acto de liquidación cuyo futuro dudoso cobro justifique esa cautela. Y es que, efectivamente, la LGT ampara que en los supuestos de retenciones o IVA repercutido se tomen medidas cautelares sin que haya culminado el procedimiento de comprobación o inspección; y en cualquier otra figura tributaria es factible que la AEAT tome esa decisión basándose no ya en un acto administrativo (la liquidación) sino tan sólo en la mera propuesta que dimane, por ejemplo, de un acta de disconformidad.

La intención es plausible, confiamos en que así lo sea también su aplicación.

JAVIER GÓMEZ TABOADA
Abogado tributarista
y director en Galicia
de Ernst&Young Abogados

